

curso general de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Antonio Celemin contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988, por la que se elevaron a definitivos los nombramientos en los concursos de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987; sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**7472**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 29 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por la Maestra doña Margarita Magariños Cotón contra las adjudicaciones del concurso de traslados 87/88.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1993, referente a la sentencia de 29 de mayo de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 319.875, formulado por la Maestra doña Margarita Magariños Cotón contra la destinación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio), por la que se elevaron a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Magariños Cotón, en su propio nombre, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 30 de mayo de 1988, que adjudicó, por el turno de consortes, a doña Carmen Rosa García Pérez, don Juan Carlos Flórez López y don César Riera Montés sendas plazas en Oviedo, al resolver el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Resolución de dicho Ministerio de 10 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**7473**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 16 de enero de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso formulado por la Maestra doña Julia Arnao Díaz contra las adjudicaciones del concurso de traslados 87/88.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1993, referente a la sentencia de 16 de enero de 1992, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso número 124-B/89, formulado por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de la Maestra doña Julia Arnao Díaz, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Arnao Díaz, contra la Resolución del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988, por la que se aprobó la adjudicación definitiva del concurso de traslados, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**7474**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 14 de julio de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por la Maestra doña María Isabel Suárez Gutiérrez contra las adjudicaciones del concurso de traslados 87/88.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1993, referente a la sentencia de 14 de julio de 1992, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 59.267, interpuesto por la Maestra doña María Isabel Suárez Gutiérrez contra la resolución desestimatoria tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución del concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de doña María Isabel Suárez Gutiérrez contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia descrita en el encabezamiento de la sentencia y a la que la demandada se contras, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**7475**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 14 de julio de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Ramón Martín del Val contra las adjudicaciones del concurso de traslados 86/87.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1993, referente a la sentencia de 14 de julio de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 319.142, formulado por el Maestro don Ramón Martín del Val, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que interpuso contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de junio), por la que se elevaron a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados, convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Martín del Val, en su propio nombre, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 18 de mayo de 1987, que adjudicó, por el turno de consorte, a don Valeriano Rafael García García la plaza de Aldea del Rey Niño, del Ayuntamiento de Avila, al resolver el concurso de traslados

en el Cuerpo de Profesores de EGB, convocado por Orden de dicho Ministerio de 27 de Octubre de 1986, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**7476** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.448, promovido por don Vicente Lluna Gascó.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de febrero de 1993, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 58.448, interpuesto por don Vicente Lluna Gascó,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Lluna Gascó, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de agosto de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra las Ordenes de 21 y 30 de marzo de 1985, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**7477** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.442, sobre reclamación de cantidades del concierto educativo del Centro de EGB «Los Angeles», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.442, interpuesto por la representación del Centro «Los Angeles», de Madrid, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación de cantidades del concierto educativo e indemnización de daños y perjuicios causados, la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de marzo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Gómez Garcés, en nombre y representación de don Alberto Martín Alonso, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de cantidades derivadas del concierto educativo, debemos declarar y declaramos, que tal resolución administrativa es conforme a Derecho, y por ello lo confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 1 de febrero de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

**7478** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Inmaculada Díez Moreno.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4013/1989, interpuesto por doña Inmaculada Díez Moreno, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 14 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Inmaculada Díez Moreno, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**7479** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria Pina Pina.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1990, interpuesto por doña Gloria Pina Pina, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 14 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Gloria Pina Pina, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**7480** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Iglesias Otero.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo: